

tes, y refutaba todas las objeciones de los cismáticos. A esta bula respondió con un escrito violento Guillermo de Occam refugiado en Alemania cerca de Luis de Baviera; y Miguel de Cesena, que se suponía siempre general de la orden, escribió á poco tiempo una carta al capítulo que debía celebrarse en 1331, protestando contra su deposición é imputando al Papa varias heregias. Mas el capítulo dió una sentencia que le privaba á él, á Occam y algunos otros, de todos los privilegios del orden, y los condenaba á encierro perpetuo. No obstante, conservaron algunos parciales, y en el mismo año dió el Papa varias comisiones para perseguir á los llamados, espirituales en la Provenza, el Languedoc y el reino de Nápoles, donde los protegía la reina. Asegúrase que Miguel y Occam se retractaron mas adelante de sus errores.

Por entonces condenó Juan XXII los que habia enseñado Ecardo, religioso dominico y célebre doctor de Colonia. Los principales eran que el mundo es eterno; que el hombre justo participa en un todo de la naturaleza divina y se halla transformado en Dios, como en la Eucaristía se convierte el pan en el cuerpo de Jesucristo; que en Dios no hay ninguna distinción ni aun entre las personas; que el hombre de bien no debe pedir nada á Dios en particular; que debe conformar en todo su voluntad con la de Dios; y que queriendo éste en cierto modo el pecado, no debe pesarle á uno haberlo cometido. Al condenar el Papa estos errores, advirtió que Ecardo los habia retractado. Ya se ve que tiene mucha afinidad con las sutilezas de los begardos y quietistas.

En medio de las dificultades que suscitaban á Juan XXII las tentativas de los cismáticos, no desatendía el gobierno general de la Iglesia. Como el rey de Hungría se habia quejado del rigor con que se exigian los diezmos de los cumanos y otros infieles recién convertidos (lo cual, retraía á muchos de abrazar la fe y los hacia decir que el exhortarlos á ello era por apoderarse de sus bienes), escribió el Papa á los obispos en 1328, recomendándoles mas blandura y menos exigencia respecto de aquellos nuevos cristianos. El arzobispo de Magdeburgo, en Alemania, fué asesinado en 1325 despues de haber sostenido prolijos altercados con los habitantes por la conservacion de sus derechos temporales, y en castigo de este crimen estuvo la ciudad mas de cuatro años en entredicho; mas habiendo solicitado aquellos largo tiempo el perdón, el Papa levantó al fin la censura en 1331, imponiéndoles diversas fundaciones por penitencia. Algun tiempo antes habian pedido los reyes de Castilla y Aragon una décima de las rentas eclesiásticas por diez años para la guerra contra los moros; y con este motivo se quejaban de que diesen los beneficios y la sprelacias á extrangeros que no pensaban mas que en sacar dinero, en vez que antes los prelados españoles aprontaban tropas é iban en persona á combatir con los infieles. El Papa desechó esta pretension como exorbitante, principalmente en

cuanto á Castilla, cuyas Iglesias estaban agobiadas de semejantes cargas; pero otorgó al rey de Aragon una décima de dos años, por bula del de 1330, y dió comision de predicar la cruzada al arzobispo de Tarragona.

Por esta época se celebraron varios concilios para restaurar la disciplina y conservar los fueros de la Iglesia. En Avinion tuvieron uno el año 1328 los obispos de las provincias de Arles, Aix y Embrun; y se dió un decreto de cincuenta y nueve artículos con objeto de reprimir las usurpaciones de los seglares, los atentados contra la jurisdiccion eclesiástica, la violacion de los privilegios del clero, el desprecio de las censuras y otros abusos que ya hemos visto condenados muchas veces. En un artículo se prohibe á los clérigos acudir á un juez seglar para pedir justicia contra otros clérigos; y en otro se determinan los casos reservados al obispo, y queda prohibido á todo sacerdote absolver de ellos sin licencia del prelado. Otros dos concilios se reunieron el mismo año de 1326, uno en Senlis por la provincia de Reims, y otro en Marcia por la de Auch; y publicaron algunos estatutos encaminados á reprimir los mismos abusos. Prohibese á los seglares bajo pena de las censuras ordinarias, estorbar ó tirar el curso de la jurisdiccion eclesiástica, interceptar las cartas de los obispos; rasgarlas, detener ó maltratar á los portadores, emplear la violencia para obtener la absolucion, citar los clérigos ante un tribunal secular, violar el derecho de asilo ó tomar conocimiento de las causas reservadas á la jurisdiccion eclesiástica, y ultimamente, fragrar conjuraciones para quitar á los clérigos los medios de subsistencia; por ejemplo, para no venderles ni comprarles nada, no moler su trigo ó no facilitarles las cosas necesarias sino á un precio exorbitante. El concilio de Marcia declara ademas que los diezmos se deben de derecho divino, é impone varias penas á los que no los pagan fielmente ó disuaden á los otros de pagarlos; manda excomulgar *nommatim* á los que falten dos domingos á la misa parroquial; y por último, es notable otro artículo en que se dispone que los arcedianos en sus visitas lleven á lo mas cinco caballos y cinco criados de á pie.

Poco despues hubo en Francia una controversia solemne sobre los derechos de la jurisdiccion eclesiástica: la ocasionaron las quejas reciprocas de los obispos contra los señores y oficiales del rey, y de éstos contra los prelados y sus provisors. Carlos el Hermoso habia muerto en 1328, y como no dejaba descendencia masculina, fué llamado al trono su primo Felipe, hijo de Carlos de Valois. Etnardo III, que era rey de Inglaterra hacia un año, reclamó la corona por parte de su madre, hermana del monarca difunto; pero los Estados del reino desecharon sus pretensiones en virtud de la ley sálica. El nuevo rey Felipe de Valois, para terminar las disensiones entre el clero y los seglares, convocó una junta de los prelados y señores para el día 8 de Diciembre de 1329, y concurrieron á

ella cinco arzobispos y quince obispos. Habló a nombre del rey Pedro de Cugnieres, e intentó probar que los negocios temporales debian reservarse exclusivamente por su naturaleza á los señores y magistrados civiles; de suerte que los obispos se limitasen á lo espiritual; despues les entregó una memoria que contenia hasta sesenta y seis artículos de agravios, sobre los cuales los convidaba á deliberar para dar en seguida su respuesta. Reducianse estos agravios á dos capítulos principales, á saber, usurpaciones de la jurisdiccion temporal, y abusos en el ejercicio de la autoridad espiritual. En quanto al primer punto, Pedro de Cugnieres acusaba al clero de arrogarse el conocimiento de las causas reales relativas á la posesion y la propiedad, y si un seglar citaba ante el juez seglar á un clérigo que le turbaba en la posesion de su hacienda, avocar la causa y prohibir á la parte y al juez proseguirla, pena de excomunion y multa; de citar aun á los seglares para asuntos temporales á instancia de la parte contraria ó á pedimento de los clérigos, que se quejaban de ser turbados por aquellos en la posesion de sus bienes patrimoniales; de juzgar de los contratos celebrados en tribunal laical y poner notarios eclesiásticos en los Estados de los seglares para celebrar los contratos de todos los que acudian á ellos; de reclamar el cumplimiento de los testamentos y aun formar los inventarios de los que morian sin testar; de atribuirse el juicio de todas las causas personales concernientes á las viudas, huérfanos, pobres, clérigos casados ó que no llevan el traje clerical; y para extender la jurisdiccion eclesiástica, dar la tonsura á infinitas personas, á los niños, á los siervos, á los bastardos, á los casados, y muchas veces á hombres incapaces ó difamados por sus costumbres. Acerca del segundo punto, Pedro de Cugnieres acusaba al clero de multiplicar sin motivo las acusaciones de heregia, usura, adulterio ó matrimonio ilegítimo, de comunicacion ilícita con los excomulgados, ó de crímenes semejantes, de competencia del juez eclesiástico; de lanzar censuras sin mocion y por causas insuficientes; de compeler á los jueces seglares con la excomunion y el entredicho á perseguir á los excomulgados; de exigir multas pecuniarias antes de absolver de las censuras; de citar á veces á treinta ó cuarenta personas, so pretexto de comunicacion con excomulgados, para sacarles dinero; y por último, de prohibir á todos, so pena de censuras, trabajar para los excomulgados; de donde resultaba que las tierras solian quedar sin labrar.

La junta se dirigió para el viernes 15 de Diciembre, á fin de oír las respuestas del clero, y aquel día Pedro Roger, arzobispo de Sens, que luego fué Papa con el nombre de Clemente VI, pronunció un largo discurso para refutar los principios sentados por Cugnieres; pero empezó protestando que quanto iba á decir era solamente para ilustrar la conciencia del rey y no para sufrir un juicio, porque no quería que pareciese que reconocia implícitamente en una autori-

dad secular el derecho de decidir sobre las cuestiones controvertidas. Entró despues en materia, y conviniendo en la distincion de las dos potestades, se dedicó á demostrar con ejemplos sacados del antiguo Testamento, tales como los de Moisés, Samuel y los Macabeos, que la autoridad espiritual y la temporal podian estar reunidas en una misma persona; expuso que Jesucristo habian tenido una, y otra las habia comunicado tambien ambas á San Pedro al instituirle su vicario, y no dejó de alogar, segun la costumbre, la famosa alegoria de las dos espadas; empleando despues otras pruebas particulares y mas directas, invocó á favor de la jurisdiccion temporal de los obispos la posesion inmemorial, las concesiones de los principes, señaladamente la ley atribuida á Teodosio y confirmada por Carlo Magno, los privilegios sucesivamente otorgados al clero por los reyes de Francia, y el juramento que estos hacian en su consagracion de mantener y defender los derechos y fueros de la Iglesia segun las disposiciones canónicas. Por último, despues de exhortar al rey á que imitara los ejemplos de sus predecesores y no se olvidara de su juramento, terminó declarando, que como muchos de los artículos propuestos propendian á destruir enteramente la jurisdiccion eclesiástica, los prelados estaban dispuestos á combatirlos hasta morir: que otros se referian á abusos de que, no creian culpables á sus súbditos; pero que no queriendo de ninguna manera tolerar dichos abusos, estaban prontos á dictar las medidas necesarias para precaverlos ó poner término á ellos.

Despues de esta discusion general faltaba responder uno por uno á los agravios deducidos por Pedro de Cugnieres, y determinar la competencia ó los objetos de la jurisdiccion eclesiástica. Este examen se hizo á los ocho dias, y habló Pedro Bertrand, obispo de Autun y docto canonista. Empezó con la misma protesta que el arzobispo de Sens acerca del objeto de su discurso, y sentó sobre las mismas pruebas los fundamentos de la jurisdiccion temporal del clero: luego respondiendo sucesivamente á cada artículo de los propuestos, defendió respecto de las causas reales, que las cuestiones de propiedad y posesion no estaban exclusivamente reservadas por su naturaleza á la potestad secular; que esto era, una consecuencia de las pruebas que confirman la jurisdiccion temporal del clero; que las acciones intentadas contra clérigos por seglares, con motivo de la posesion de aquellos, eran naturalmente de la competencia eclesiástica segun aquel principio de derecho, que el demandante debe acudir al juez del demandado; que asimismo, podian los jueces eclesiásticos, á instancia de la parte contraria, citar ante ellos á seglares por accion personal, á causa del pecado que comete el que rehusa restituir ó pagar lo que debe; que podian hacerlo á pedimento de los clérigos inquietados en la posesion de sus bienes patrimoniales, porque está atentado de los seglares es un sacrilegio cuyo conocimiento corresponde solo á la Iglesia; que el tribunal eclesiástico re-

nia derecho de conocer de los contratos, en razon del juramento de la fe quebrantada; que segun los cánones y las leyes de los príncipes, cada prelado en su diócesis era el legítimo cumplidor de los testamentos, principalmente despues de espirado el término de derecho, y que este cumplimiento envolvia como accesorio el derecho de formar los inventarios y dar la posesion á los herederos; que respecto de las causas personales, la Iglesia sola tenia el derecho de juzgar á los clérigos, aun á los casados; que segun la costumbre y los cánones confirmados por las leyes de los príncipes, tenia á su cargo la proteccion de las viudas, de los huérfanos y de los pobres en los hospitales; y que por consiguiente las causas de éstos entraban en su jurisdiccion. En cuanto al ejercicio de la autoridad espiritual, defende Bertrandi, que la Iglesia despues de haber empleado inútilmente la excomunion contra los culpables ó los demandados por derecho divino y humano, recurrir al brazo seclar, y si el señor ó el juez se resiste á obedecer la monicion y compeler al deudor á pagar, puede tambien aquella proceder contra ellos, sobre todo si ha durado mas de un año la excomunion; que no imponiéndose ésta mas que por pecados mortales, debe la penitencia comprender una pena corporal ó pecuniaria; y finalmente, que los jueces eclesiásticos pueden y aun deben prohibir trabajar para los excomulgados, porque la comunicacion con tales personas es un pecado mortal. Tocante á los cargos que versaban sobre los abusos, responde como el arzobispo de Sens, que los prelados están prontos á dictar las medidas convenientes; pero añade que estas imputaciones vagas y sin pruebas, deben mirarse como sospechosas, y serán rechazadas como una injuria por el clero, mientras no se citen hechos particulares y se demuestre que los obispos omiten el remedio de ellos.

El rey pidió que las respuestas del obispo de Autun se diesen por escrito, y en consecuencia extendieron los prelados una memoria en francés, exponiendo los derechos cuya conservacion reclamaban. El viernes siguiente, 29 de Diciembre, se presentaron al rey para saber su determinacion, y Cugnieres les respondió que la intencion del monarca era mantenerlos en todos sus derechos; pero insistió sobre la distincion de las causas civiles y eclesiásticas, y añadió que el rey estaba dispuesto á hacer observar todas las costumbres razonables. El obispo de Autun representó que esta declaracion genérica podia dar pretexto á las usurpaciones de los otros señores. Todo suplico al rey que les diera una respuesta mas terminante. Volvieron los prelados á los dos dias, y les dijo el monarca, que muy lejos de querer abolir ó disminuir los derechos y los fueros de que la Iglesia estaba en posesion por una antigua costumbre ó por concecion de los reyes sus predecesores, mas bien estaba dispuesto á aumentarlos. Con todo, no quiso explicarse mas, y Cugnieres añadió que el rey les concedía un año para corregir los abusos; pero que al

transcurrido este término los remediará él mismo. Tal fué el resultado de estas conferencias cuya relacion escribió Bertrandi, quien recibió grandes elogios por haber defendido bien los derechos de la Iglesia. Al contrario, Pedro de Cugnieres se hizo tan odioso, que le llamaron por burla maese Pedro de Coignet, aludiendo á una figura grotesca de una pintura del infierno que habia en un rincón de la iglesia de nuestra Señora. Con esta ocasion hizo el arzobispo de Sens erigir delante de su catedral una estatua ecuestre del rey, con una inscripcion en dos versos latinos, que decian que este príncipe se habia obligado con juramento á mantener los derechos y fueros del clero. El rey comunicó sus disposiciones al Papa, quien le escribió encomiando su celo y dándole gracias por haber tapado la boca con su respuesta á los enemigos de la Iglesia.

Pocos meses antes de esta conferencia, tuvo el arzobispo de Reims un concilio en Compiègne, que formó algunos estatutos para mantener los derechos del clero y reprimir ciertos abusos. Prohibense particularmente las citaciones vagas y generales, y se manda á todos los jueces eclesiásticos conocer de las constituciones dadas para la conservacion de los fueros y de la jurisdiccion de la Iglesia, lanzar censuras contra los que las hayan violado, y publicar estas censuras todos los domingos al tiempo de la misa. Al año siguiente reunió el arzobispo de Auch otro concilio en Marcillac, que despues de confirmar las penas canónicas contra los homicidas del obispo de Aix, asesinado dos años antes, mandó al senescal del condado de Armagnac emplear la autoridad secular para la ejecucion de la sentencia eclesiástica, que habian despreciado los reos. A fines del año 1330 trasladó Juan XXII á la silla de Ruan al arzobispo de Sens, Pedro Roger, que tan bien habia defendido los derechos del clero; y como el rey habia pedido aquel obispado para su canceller, el Papa á quien se quejó, le respondió que habiendo sido él tambien canceller del rey de Nápoles, sabia cuán diferente era este oficio del de un obispo, que debe alimentar á su rebaño con la divina palabra, edificarle con su vida ejemplar, socorrerle en las necesidades, extirpar los vicios, distinguir los pecados y aplicar las medicinas convenientes á cada uno. Al año siguiente nombró el Papa cardenales á Pedro Bertrandi, obispo de Autun y á Talairand, que lo era de Auxerre y hermano del conde de Perigord, á instancias del rey y de la reina de Francia. Las multiplicadas solicitudes de esta corte dieron margen á que escribiese Su Santidad varias cartas, en que manifestaba que de veintitres cardenales, diez y seis eran franceses; que eran necesarias causas suficientes para hacer nuevas promociones, las cuales no se verificaban mas que en consistorio publico y con el parecer de los cardenales; y por último, que el número de éstos antes era excesivo que insuficiente, en especial si se comparaba con el que estaba en uso antes de Clemente V. En Marzo de 1332 dió quejas al rey Roberto por la proteccion que con-



cedía la reina de Nápoles á los llamados espirituales, y en el mismo año decretó pesquisas contra las reliquias de los valdenses que se habian mantenido en el Piemonte, tomando las armas contra el inquisidor y matando á un cura de quien sospechaban que los habia delatado. Erañ tantos, que solian reunirse hasta quinientos en sus juntas (1).

El imperio griego y la Iglesia de Constantinopla iban en continua y rápida decadencia bajo el reinado del inepto Andrónico. El patriarca Atanasio, blanco siempre del odio de una parte del clero, habia hecho renuncia por segunda vez en 1310, y á los dos años se nombró para sucederle á Nifon, metropolitano de Cizico, el cual fué expulsado al cabo de tres años por su odiosa avaricia. Era tan ignominioso, que no sabia escribir, y para enriquecerse empleaba medios á las veces baidos, injustos ó sacrilegos. En 1316 le reemplazó Juan Glycis que pasaba por sábio y virtuoso; pero era seglar y casado; su muger tomó inmediatamente el hábito religioso. A los cuatro años fué acometido Juan de perlesia, y tuvo que dejar la silla. En su lugar puso Andrónico á Gerasimo, monge ignorante y cascado con los años; y habiendo muerto éste á poco tiempo, le sucedió unos tres años despues otro monge llamado Isafas, igualmente viejo é ignorante y acusado ademas de varios delitos graves, tan bien probados, que no se le habian confenido los sagrados órdenes. Pero el emperador escogia de intento sujetos despreciables, para que estuviesen enteramente sometidos á sus caprichos. A poco tiempo ascenció al imperio á su nieto, llamado como él Andrónico, que no tardó en rebelarse contra su abuelo. Quejábase de que el anciano emperador debilitado por la edad, descuidaba el gobierno y dejaba expuesto el imperio á las embestidas de los bárbaros, es decir, de los turcos, que cada dia adelantaban mas sus conquistas. Así formó un partido numeroso, y apoderado de algunas ciudades de la Tracia, se dirigió contra Constantinopla en 1328. El viejo Andrónico congregó á los obispos y al patriarca, y les pidió que borrarán el nombre de su nieto de la liturgia y le amenazarán con excomunion para reducirle á su deber. Vinieron en ello, los mas virtuosos é ilustrados; pero se negó el patriarca con algunos otros, y de allí á tres dias habiendo congregado al pueblo al toque de campana, fulminó excomunion contra los obispos del partido contrario: éstos se reunieron tambien y le excomulgaron como sedicioso: entonces el emperador mandó encerrar al patriarca en un monasterio.

Entre tanto logró Andrónico el jóven entrar en Constantinopla por estratagemá sin ninguna resistencia, y despues de reunir á sus principales oficiales para prohibirles expresamente quitar la vida ni injuriar á nadie, marchó á palacio, donde saludó respetuosamente al emperador su abuelo, y conversó con él como si no hubie-

ra pasado nada. Acto continuo se postró ante una celebre imagen de la Virgen Santísima, llamada de la Guir, para darle gracias por tan próspero suceso, fué á poner en libertad al patriarca Isafas, y le llevó en triunfo á su iglesia. Cuando volvia á palacio encontró al antiguo patriarca Nifon, quien por espíritu de venganza le aconsejó, que si queria reinar en paz, destuyera al anciano emperador y le enviara desterrado ó le encerrara. Algunas otras personas le hablaron en igual sentido, y él, aunque dejando las insignias imperiales á su abuelo, le confinó en palacio sin dejarle salir ni permitirle meterse en nada. Despojado así el viejo Andrónico de su autoridad, tomó el hábito de monge, vivió unos tres años y murió en este nuevo estado, y murió por Febrero de 1332. No tardaron en experimentar la venganza del patriarca Isafas los obispos y clérigos que se habian declarado á favor del emperador anciano. Unos fueron suspensos temporalmente, y otros puestos en perpetuo entredicho, y en vano solicitó el mismo Andrónico el jóven que se les perdonase. Mas en el concilio celebrado para juzgarlos, hizo Juan Cantacuceno, primer ministro, fan sólidas reflexiones sobre la obligacion de olvidar las injurias y dar buen ejemplo, que al cabo consintió el patriarca en perdonarlos. Murió á los cinco años, y entonces tuvo Cantacuceno habilidad para que fuese elegido un sacerdote llamado Juan, natural de Apri, que habia sido su capellán. Cuando se le propuso á los obispos, le rechazaron por unanimidad, y Cantacuceno aparentó que cedía á su repugnancia y pidió otra silla para Juan de Apri. Ellos se apresuraron á nombrarle arzobispo de Tesalónica y á extender el decreto de eleccion. Mas cuando Cantacuceno le tuvo en sus manos, dijo á los obispos: "¿Qué responderiais al emperador, y qué disculpa plausible podríais darle, si os preguntara por qué Juan de Apri, ya que le juzgais digno del episcopado, no puede ocupar la silla patriarcal segun los deseos del príncipe? Porque al cabo, ¿necesita el patriarca alguna potestad ó gracia de arriba que no necesiten los otros obispos? Pues ¿por qué ofender al emperador con una oposicion sin motivo?" Perplejos los obispos al oír estas palabras, se resolvieron al cabo, aunque á su pesar, á elegir á Juan de Apri para la silla de Constantinopla. Hallábanse por entonces en esta ciudad dos misioneros apostólicos de la orden de predicadores, y de vuelta á Avinion contaron al Papa que el emperador Andrónico manifestaba deseo de reunirse á la Iglesia romana, y pintaron con vivos colores, en consistorio, el peligro á que estaba expuesto el imperio de Oriente por parte de los infieles. En efecto, habian adelantado ya los turcos sus conquistas hasta las puertas de Constantinopla: su segundo soldán Orkan habia ocupado á Prusia en Bitinia, que hizo su capital, y luego tomó á Nicomedia, Nicea y otras varias plazas. No tardó el Papa en enviar otra vez á Oriente los dos misioneros dominicos, ordenados ya obispos, el uno de la ciudad de Vospro en la Crimea, y el otro de la

(1) Cont. Nang.—Rain.—Balox. VII. Pop. Atenora.

de Querson, y les entregó unas cartas en que exhortaba á los griegos á la reunión. Llegó á Constantinopla en el año 1334; pero aunque parte del pueblo instaba al patriarca Juan para que entrase en conferencia con ellos, como él conocía la ignorancia de los obispos griegos, y tampoco era capaz de sostener la disputa, no juzgó conveniente empeñarse en ella. No era mejor la pertinacia en el cisma entre los griegos de la Morea, del ducado de Atenas, de las islas de Chipre, Candía y Negroponto; y de los demás países sujetos á la dominación de los francos; y el veneciano Sanuto que había vivido mucho tiempo entre ellos, atesta que si manifestaban á veces su simisión á la Iglesia romana, era de boca y no del corazón (1).

Entre tanto, las conquistas de los turcos y una embajada que envió el rey de Armenia solicitando auxilio contra los sarracenos, dieron motivo á algunos preparativos de cruzada en Europa; pero sobre todo los promovieron las exhortaciones de Pedro de la Palu, célebre doctor dominico, á quien había nombrado el Papa patriarca titular de Jerusalem. Fue á avisarse con el soldán de Egipto para tratar de recobrar la Tierra Santa, y á su vuelta, en 1331, acompañó á los embajadores de Armenia á la corte de Francia, y exhortó eficazmente á este monarca á la cruzada. Con este motivo tuvo el rey al año siguiente una asamblea, á que concurrieron los reyes de Bohemia y Navarra, los duques de Borgoña, Bretaña, Lorena, Brabante y Borbon, y muchos prelados y otros señores. Pedro de la Palu y otros veintiseis prelados expusieron al rey todos los motivos que podían inducirle á libertar la Tierra Santa. Uniéronse á ellos los barones, y declararon que estaban prontos á arriesgar sus bienes y su vida por una causa tan buena. Al punto cedió el rey á estas exhortaciones, escribió al Papa y le envió diputados para concertar la empresa, prometiendo partir dentro de tres años y mandar en persona aquella expedición, si no sobrevenia algún impedimento que juzgasen legítimo dos prelados del reino, designados por el sumo Pontífice. En consecuencia, publicó este la cruzada en un consistorio, expidió una bula á los obispos para que la predicaran en Francia, nombró caudillo de esta empresa al rey Felipe, y le concedió las décimas del reino por seis años, bajo la expresa condición de no emplearlas en ningún otro uso. También reservó á la Iglesia romana las décimas de toda la cristiandad para el mismo fin durante el mismo tiempo. El rey Felipe se cruzó solemnemente en 1333 con varios señores; pero las guerras que tuvo que sostener con el rey de Inglaterra, estorbaron la ejecución de este proyecto.

Hacia algún tiempo que el Papa había manifestado intención de pasar á Italia y fijar su residencia en Bolonia. Así lo prometió por escrito á los boloneses, y el cardenal Beltran Poyet, legado en Lom-

(1) Niceph. Gregor.—Cantacuz.—Rainald.

bardía, residente en aquella ciudad, hizo de modo que con esta esperanza se dieron á la Iglesia romana el 12 de Enero de 1332, y enviaron una embajada al Papa, para trasladarle en forma el señorio de su ciudad y rogarse que acelerara su partida. Inmediatamente empezó el legado á edificar un castillo para la residencia del Papa, con guiso á las murallas de la ciudad, construyó otro para sí dentro de ella, y señaló diferentes palacios para los demas cardenales. El Papa había reiterado muchas veces á los embajadores boloneses la promesa de partir de cierto en el discurso del año; pero ya por su extremada vejez, ya por otros motivos, se pasaron dos sin que tomase ninguna medida formal para salir de Francia. Al fin, en la semana de Pascua de 1334, persuadidos los boloneses de que el legado había obrado artificioamente para levantar aquella fortaleza, se declararon en abierta rebelion, le embistieron en su castillo, formaron trincheras al rededor para que no pudiesen entrar auxilios ni viveres, y le tuvieron así encerrado diez dias. Al mismo tiempo abrieron las cárceles, llamaron á los desterrados, quemaron el palacio episcopal, acometieron á los prelados y otras personas del estado eclesiástico y segar adictas á la corte romana, y los despojaron de todo. Maltrataron particularmente á la servidumbre del legado y á sus paisanos, matando á muchos, y él se vió obligado á capitular para salir de la ciudad con su comitiva: en seguida demoliéron hasta los cimientos el castillo que se había levantado con grandes dispendios. Informado el Papa de esta rebelion, mandó incoar procedimientos contra los boloneses; pero se interrumpieron con su muerte.

Al fin de su vida, por una curiosidad inquieta ó una viveza de imaginacion que no habían podido amortiguar los años, suscitó una controversia teológica, cuyo resultado fué poco lisonjero para su amor propio. En un sermón que predicó el día de Todos Santos de 1331, dió á entender que los bienaventurados no gozarán en el cielo de la vision beatifica antes del Juicio final, ó de otro modo, que su bienaventuranza consistirá hasta entonces en contemplar la humanidad de Jesucristo; pero sin ver á Dios cara á cara. Predicó la misma doctrina en otro sermón el domingo tercero de Adviento, y tambien la vigilia de la Epifania. Estos sermones causaron escándalo, y no dejaron los cismáticos como Miguel de Cesena y Occam, de impugnar enérgicamente á Juan XXII y poner esta doctrina entre las heregias que le imputaban. Con todo, habiéndose hecho la observacion, para justificar al Papa, de que no había entendido presentarla como una verdad cierta, sino como una duda ó mas bien una cuestion convertible, se sesegaron poco á poco los ánimos, y la disputa pareció adormecida por algún tiempo (1).

No obstante, Juan XXII quiso que se examinase mas adelante

(1) Cont. Nang.—Villan.—Rain.—Baluz.—Vit. Pop.